



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681
0888

RESOLUCIONES PARA LA PRIMERA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

RESOLUCIÓN Nro.: AOP-2019-001

VISTO:

Que la financiación dependerá del valor de las matrículas que recauden las Regiones en su jurisdicción y del visado que realicen, el porcentaje a girar a la Comisión Directiva provincial debe ser aprobado por una Asamblea Provincial Ordinaria según consta el Art. 18 de la Ley 15.030

RESUELVE:

Que el monto a girar por cada región será del 20% de lo recaudado en concepto de matrículas y visado de la actividad profesional.